

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Rocafort de Queralt (Conca de Barberà), en fecha 7 de octubre de 1998, sobre el escudo heráldico municipal;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Instituto de Estudios Catalanes;

Considerando lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 a 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Rocafort de Queralt, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de azur, un castillo de oro abierto; la campaña partida: 1º de gules, 2 fajas de plata; 2º, ajedrezado de oro y sable. Al timbre, una corona de barón.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 8 de marzo de 1999

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(99.056.200)

RESOLUCIÓN

de 8 de marzo de 1999, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Castellví de la Marca.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Castellví de la Marca (Alt Penedès), en fecha 23 de diciembre de 1998, sobre el escudo heráldico municipal;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Considerando lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 a 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Castellví de la Marca, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sinople, un castillo abierto de oro con 4 palos de gules. Al timbre, una corona mural de pueblo

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 8 de marzo de 1999

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(99.056.202)

RESOLUCIÓN

de 11 de marzo de 1999, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Gaià.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Gaià (Bages) en fecha 13 de febrero de 1999, sobre la bandera municipal;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Considerando lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Gaià, organizada de la siguiente manera:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, bicolor en barra azul claro y amarillo, con la flor y el montante blancos del escudo, todo el conjunto de altura una mitad de la del paño, a 1/8 del borde superior y a 1/12 del asta; la parte inferior con cuatro barras rojas.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 11 de marzo de 1999

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(99.061.008)

RESOLUCIÓN

de 11 de marzo de 1999, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Les Valls d'Aguilar.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Les Valls d'Aguilar (Alt Urgell), en fecha 3 de noviembre de 1998, sobre el escudo heráldico municipal;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Considerando lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 a 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Les Valls d'Aguilar, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un valle de sinople superado de una águila de sable. Al timbre, una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 11 de marzo de 1999

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(99.061.009)

RESOLUCIÓN

de 15 de marzo de 1999, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Palol de Revardit.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Palol de Revardit (Pla de l'Estany), en fecha 5 de febrero de 1999, sobre el escudo heráldico municipal;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Considerando lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 a 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Palol de Revardit, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un palacio abierto de gules acompañado, en la punta, de una faja ondata de azur. Al timbre, una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 15 de marzo de 1999

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(99.061.049)

✱

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN

de 25 de febrero de 1999, por la que se declara finca rústica inexplorable un terreno situado en el término municipal de Piera.

Visto que el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas comunicó a la Dirección General del Patrimonio de la Generalidad de Cataluña que el terreno situado a la altura del pk 8,480 de la carretera B-224, en el término municipal de Piera, no era de su interés, y remitió el expediente correspondiente en el que solicitaba la enajenación por linde, de acuerdo con los requisitos del artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1981, de 7 de diciembre, de patrimonio de la Generalidad de Cataluña, aprobado por el Decreto 323/1983, de 14 de julio;

Visto que del expediente instruido por el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas resulta que se ha dado cumplimiento a lo que disponen los artículos 54 y 55 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y se ha cumplido el trámite de publicación de la desafectación para garantizar el posible ejercicio del derecho de reversión que tienen el propietario expropiado o los derechohabientes;

Dado el informe emitido por la Subdirección General del Patrimonio en fecha 10 de diciembre de 1998, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 94.2 del Reglamento para la ejecución de la citada Ley, en el que figura que dicho terreno no es necesario para los fines de la Generalidad de Cataluña y que puede ser declarado finca rústica inexplorable a causa de su reducida extensión, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 169/1983, de 12 de mayo;

Visto que el citado terreno está pendiente de inscripción a favor de la Generalidad de Cataluña en el Registro de la propiedad de Igualada;

Dado lo que dispone el artículo 103 del Decreto 323/1983, de 14 de julio (DOGC núm. 354, de 12.8.1993), por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1981, de 7 de diciembre,

RESUELVO:

—1 Declarar finca rústica inexplorable, a causa de su reducida extensión, de acuerdo con lo que establece el artículo 103 del Reglamento para la ejecución de la Ley 11/1981, de 7 de diciembre, de patrimonio de la Generalidad de Cataluña, en relación con lo que dispone el artículo 1 del Decreto 169/1983, de 12 de mayo, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo, el terreno que se describe a continuación:

“Rústica: parcela de terreno de 1.203 m² de superficie situada en el margen izquierdo de la carretera B-224, entre el pk 8,480 i la desviación a Can Aguilera. Se trata de un sobrante colindante con la carretera B-224, con una configuración alargada. Linda: por el norte, con campos de cultivo de Salvador Isart Soteras; al sur y al este con la carretera B-224; al oeste con el antiguo camino a Can Aguilera.”

Dicha finca está pendiente de inscripción a favor de la Generalidad de Cataluña en el Registro de la propiedad de Igualada.

—2 Dar publicidad a esta Resolución y notificarla a los propietarios de los terrenos confrontantes, si son conocidos, de acuerdo con lo que establece el artículo 103.2 del Reglamento para la ejecución de la Ley de patrimonio de la Generalidad de Cataluña.

Barcelona, 25 de febrero de 1999

GLÒRIA RIERA I ALEMANY
Directora general del Patrimonio
de la Generalidad de Cataluña
(99.056.003)

RESOLUCIÓN

de 15 de marzo de 1999, de autorización a la entidad financiera Caja Rural de Huesca para abrir cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Dado que con posterioridad a la publicación de la Resolución de 15 de junio de 1982 del Departamento de Economía y Finanzas, por la que se autoriza a varias entidades financieras para abrir cuentas corrientes restringidas para la recaudación de tributos (DOGC núm. 244, de 28.7.1982), ha tenido entrada en el Departamento la petición en este sentido de la Caja Rural de Huesca;

En uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

—1 Hacer extensiva la citada Resolución de 15 de junio de 1982 del Departamento de Economía y Finanzas a la entidad financiera Caja Rural de Huesca, en el ámbito territorial de Lleida.

—2 Autorizar, con el número 87, a esta entidad para abrir cuentas corrientes restringidas de recaudación de tributos en las condiciones establecidas en el Reglamento general de recaudación del Estado.

—3 El título de esta cuenta será “Tesoro de la Generalidad. Cuenta restringida del Servicio Territorial de (ciudad) para la recaudación de tributos cedidos”.

—4 La entidad financiera autorizada facilitará a la Dirección General de Presupuestos y Tesoro la relación de sus agencias o sucursales.

—5 Los ingresos en la tesorería territorial respectiva se realizarán mediante cheque nominativo a favor del Tesoro de la Generalidad de acuerdo con los preceptos que establece la Orden de 24 de abril de 1995 del Departamento de Economía y Finanzas (DOGC núm. 2043, de 28.4.1995).

—6 La información que acompaña al ingreso deberá estar de acuerdo con la Circular de 4 de abril de 1996, mediante la cual se dan instrucciones a seguir para la entrega de la información de la recaudación por autoliquidaciones de diversos tributos a las entidades colaboradoras de recaudación de tributos y normas complementarias.

—7 En todo lo que no contradiga la presente Resolución se aplicará lo que disponen los artículos 180 y 181 del Reglamento general de recaudación.

—8 Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Tesoro para comunicar esta Resolución a la entidad financiera afectada, así como para cursar las instrucciones que estime adecuadas para su efectividad.

Barcelona, 15 de marzo de 1999

ARTUR MÀS I GAVARRÓ
Consejero de Economía y Finanzas
(99.062.038)

